

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 0457

(Febrero 26 de 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400010462 del 22 de enero de 2016, la señora **ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.901.726 expedida en Cali, actuando en calidad de Subdirectora del centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA, con NIT 89999934-1, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA granja Yamboró, predio san Julian, vereda Aguadas del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Acta posesión y resolución que acredita y faculta a la subdirectora SENA, certificado libertad y tradición predio "San Julian", certificado uso del suelo, Evaluación ambiental del vertimiento, Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, Caracterización actual, del vertimiento, memorias técnicas del sistema de tratamiento, Planos.

Mediante auto No. 024 del 28 de enero de 2016, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.

Mediante radicado CAM DTS 20163400016402 se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$567.000.00

Mediante radicado CAM DTS 20163400024092 se allega el periódico la nación, con el Hace saber publicitado.

Mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2016, se declara reunida toda la información.

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de vertimientos sobre la quebrada La paz, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena parte alta, vereda Aguadas, municipio de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico el cual fue rendido con el No. 118 del 25 de febrero de 2016, donde expresa:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 25 de Febrero de 2016, se efectuó recorrido por las áreas que centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA granja Yamboró, predio san Julian, vereda Aguadas del municipio de Pitalito, ubicado a 20 kilómetros del sector urbano del municipio con el propósito de evaluar la viabilidad de Aprobación del permiso de vertimiento previa revisión de los documentos presentados, teniendo en cuenta que en la prestación de los servicios se generan sustancias que deben ser sometidas a tratamiento previa descarga a fuente hídrica.

La visita fue atendida por la Ingeniera ambiental Eileen Karina Castañeda. Sector rural vereda Aguadas, institución educativa en un predio de 524 Has aprox. terreno plano, ondulado y quebrado. En la parte plana funcionan las instalaciones educativas. Se generan vertimientos en las áreas de gastronomía, laboratorios, escuela nacional del café, biocabaña, unidades sanitarias y áreas administrativas.

Se georeferenció, presentando coordenadas planas X: 775958 Y: 701270 a 1.344 m.s.n.m. y se determinó que los vertimientos se direccionan a un solo punto, donde se ha construido la planta de tratamiento de aguas residuales y las aguas tratadas vertidas a la quebrada la paz, afluente directo del río Guarapas, afluente río Magdalena.

Posee un sistema primario que consiste en:

Tanque séptico de acción múltiple, de dos compartimientos, sedimentación y digestión, Caudal de diseño 0,14 lps, 9 horas día, 30 días mes, Volúmen de lodos 32,4 metros cúbicos (tiempo de acumulación 2 años), volumen de diseño 86,4 M³. dimensiones largo 5,5 m por ancho 4,2 m y 2,8 por 4,2 m de ancho para los tanques de sedimentación y digestión. Remoción DBO mayor al 810% de la carga contaminante.

Tratamiento secundario

Laguna estabilización de 203 m³. con un ancho 9 metros, largo de 15 metros y profundidad de 1,5 metros, para un periodo de retención de 3,75 días. Es de resaltar que para la eficiencia del proceso de remoción se aplican dosis de microorganismos eficientes. Posee una impermeabilización con geomembrana.

Tratamiento terciario, que posee:

Filtro de fitoremediación, 203 m³. con un ancho 8 metros, largo de 15 metros y profundidad de 1,0 metros, donde se observan lechos de grava y gravilla en orden ascendente.

De acuerdo a los resultados de caracterización del vertimiento realizado por la empresa Construsuelos suministros Ltda, CUMPLEN con los requisitos exigidos por la normatividad.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación el día 03 de febrero de 2016, radicado CAM 20163400024092 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

❖ CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA granja Yamboró, predio san Julian, vereda Aguadas del municipio de Pitalito, ubicado a 20 kilómetros del sector urbano del municipio, presta los servicios de formación para el trabajo a apéndices de la zona sur del Huila, con énfasis en el sector agropecuario.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, están los resultados de un monitoreo realizado el 19 de noviembre de 2015, en donde se destaca lo siguiente:

PARAMETRO	UNIDAD	NORMATIVIDAD	RESULTADO
pH	Unidades	8.1 – 6.9	7,45
Temperatura Muestra	°C	27.6 – 19.5	23.23
Aceites y Grasas	mg/ L	<10	0,79
DBO5	mg/ L	41	17,32
DQO	mg/ L		23,10
Caudal promedio	L/S	0.77	1,17
Caudal Min		0.016	
Sólidos suspendidos totales	L/S		14,80
Sustancias de interés sanitario (Cadmio, cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo, Zinc)	mg/ L	No se detectaron	

Remoción del 99,7%.

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para el proyecto “centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA granja Yamboró, predio san Julian, vereda Aguadas del municipio de Pitalito, solicitado y tramitado por la señora **ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.901.726 expedida en Cali, actuando en calidad de Subdirectora del centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA, con NIT 89999934-1.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de vertimientos para el proyecto “centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA granja Yamboró, predio san Julian, vereda Aguadas del municipio de Pitalito, Coordenadas planas X: 775958 Y: 701270, solicitada por la señora **ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.901.726 expedida en Cali, actuando en calidad de Subdirectora del centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA, con NIT 89999934-1. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 0,14 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, a la fuente hídrica quebrada la paz.

ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a las recomendaciones señaladas por parte del beneficiario en esta providencia, dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes de la materia, así como la cancelación del respectivo permiso ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO SEXTO: Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

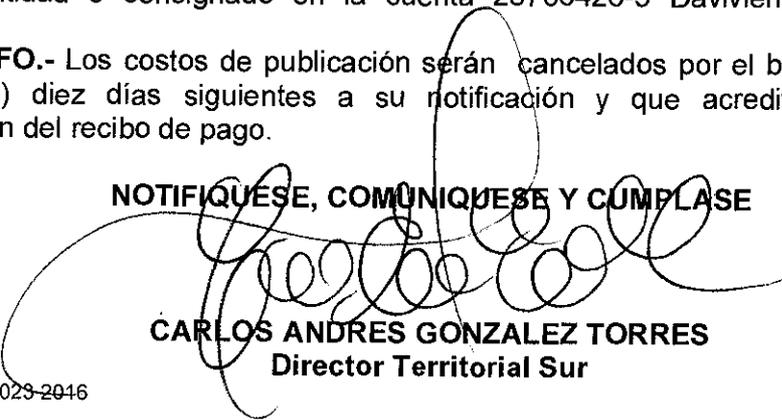
ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución a la señora **ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.901.726 expedida en Cali, actuando en calidad de Subdirectora del centro de gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del Presente permiso, ejecutoriada la presente Resolución se hará su publicación de la Resolución que otorga este permiso de vertimientos, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-023-2016

Proyecto: WIMT

